

## Legislación Nacional

**Decreto N° 1276/2003 CONTRATOS** Apruébase el modelo de Contrato de Préstamo a suscribirse con el Banco Interamericano de Desarrollo, destinado al financiamiento del Programa de Protección Social y Reducción del Impacto de la Crisis Sobre la Pobreza II. Bs.As., 17/12/2003 VISTO el Expediente N° S01:0222165/03 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el modelo de CONTRATO DE PRESTAMO destinado al PROGRAMA DE PROTECCION SOCIAL Y REDUCCION DEL IMPACTO DE LA CRISIS SOBRE LA POBREZA II, propuesto para ser suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), hasta por un monto igual a DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES (U\$S 400.000.000), y CONSIDERANDO: Que mediante el Contrato de Préstamo el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) se compromete a asistir financieramente a la NACION ARGENTINA para el desarrollo de un PROGRAMA DE PROTECCION SOCIAL Y REDUCCION DEL IMPACTO DE LA CRISIS SOBRE LA POBREZA II. Que el Programa tiene por finalidad apoyar las medidas del Gobierno del Prestatario para mantener la estabilidad macroeconómica del país, y al mismo tiempo: (a) asegurar que el gasto público en programas nacionales de entrega de servicios sociales básicos, focalizados hacia grupos de bajos ingresos, se mantenga en niveles adecuados, mejorando su eficiencia y eficacia; y (b) garantizar la continuidad de aquellas medidas que contribuyen a que no se produzcan retrocesos en las políticas de los sectores de educación, desarrollo social y salud. Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos a los cuales están destinados esos préstamos. Que la ejecución del Programa será llevada a cabo por la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para que logre articular y administrar los instrumentos y/o mecanismos pertinentes para la correcta y eficiente ejecución del mismo. Que resulta necesario designar al señor Secretario de Política Económica del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION como Director Nacional del Programa. Que habida cuenta de ello, resulta oportuno y conveniente disponer todo lo necesario para que la NACION ARGENTINA, a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, formalice la operación a través de la suscripción del mentado Contrato de Préstamo con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) para el financiamiento del PROGRAMA DE PROTECCION SOCIAL Y REDUCCION DEL IMPACTO DE LA CRISIS SOBRE LA POBREZA II. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete. Que el contrato propuesto para ser suscripto se encuentra comprendido en los términos del Artículo 60 in fine de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 16 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O.1999) el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para aprobar este tipo de operatoria y someter eventuales controversias a la decisión de Tribunales Arbitrales. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

**ARTICULO 1°** — Apruébase el modelo de Contrato de Préstamo destinado al financiamiento del PROGRAMA DE PROTECCION SOCIAL Y REDUCCION DEL IMPACTO DE LA CRISIS SOBRE LA POBREZA II, que consta de UNA (1) Introducción, SIETE (7) Capítulos y las Normas Generales aplicables a los Contratos de Préstamo, a suscribirse entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES (U\$S 400.000.000), cuya copia autenticada forma parte integrante del presente decreto como Anexo I. **ARTICULO 2°** — Facúltase al señor Ministro de Economía y Producción o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir en nombre y representación de la NACION ARGENTINA, el Contrato de Préstamo que se aprueba por el Artículo 1° del presente decreto. **ARTICULO 3°** — Facúltase al señor Ministro de Economía y Producción o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y suscribir en nombre y representación de la NACION ARGENTINA, las modificaciones al Contrato de Préstamo cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1° del presente decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto, ni al destino de los fondos, ni al mecanismo de ejecución y no deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones en el Procedimiento Arbitral pactado. **ARTICULO 4°** — Desígnase a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, como Organismo Ejecutor del PROGRAMA DE PROTECCION SOCIAL Y REDUCCION DEL IMPACTO DE LA CRISIS SOBRE LA POBREZA II, para que logre articular y administrar los instrumentos y/o mecanismos pertinentes para la correcta y eficiente ejecución del mismo. **ARTICULO 5°** — Desígnase al titular de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION como Director Nacional del PROGRAMA DE PROTECCION SOCIAL Y REDUCCION DEL IMPACTO DE LA CRISIS SOBRE LA POBREZA II, quedando facultado para disponer las medidas que

resulten necesarias para la correcta y eficiente ejecución del referido Programa, descriptas en el modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba en el Artículo 1° del presente decreto. ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER.— Alberto A.Fernández.— Roberto Lavagna. NOTA:Este Decreto se publica sin el Anexo I.